



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

En Argentina, hay unos 500.000 pacientes celíacos. Ellos padecen una enfermedad intestinal crónica caracterizada por la intolerancia al gluten, que está presente en el trigo, la avena, la cebada y el centeno (T.A.C.C.), lo que los obliga a cumplir una estricta dieta libre de esa proteína. Los alimentos se transforman así en parte de su tratamiento y pueden ser hasta cuatro veces más costosos que los comunes.

La celiacía es una enfermedad hereditaria y autoinmunitaria que debilita la capacidad del intestino para absorber los nutrientes en forma adecuada. En los niños se manifiesta con trastornos del desarrollo, baja estatura, pérdida de peso, dolor abdominal, etcétera.

Una buena noticia para los celíacos: El Ministerio de Salud de la Nación dictó en el marco de la reglamentación de la ley n° 26.588 la Resolución 407/12, la que fue publicada en el Boletín Oficial, a partir de la cual las obras sociales, prepagas y todos aquellos agentes que brinden servicios asistenciales a sus afiliados, deberán cubrir con un monto de pesos doscientos quince (\$215) por mes, suma que deberá actualizarse periódicamente, la dieta libre de gluten a aquellos pacientes que sufren esta enfermedad.

En el artículo 2°, la medida establece que tanto las obras sociales como las prepagas "podrán establecer las formas y modalidades" en las que brindarán la cobertura. En mayo del año 2011, fue reglamentada la ley n° 26.588, que las obliga a hacerse cargo del 70 por ciento de la diferencia entre el costo de las harinas y premezclas libres de gluten respecto de aquéllas que sí lo poseen. Esta resolución le pone una cifra a esa diferencia, que surgió de un informe elaborado por la Dirección de Economía de la Salud de la cartera sanitaria. La norma declaró de interés nacional la atención médica de la enfermedad celíaca, al igual que la investigación clínica y epidemiológica; la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad; y la difusión y el acceso a los alimentos libres de gluten, que deben contener sólo hasta 10 miligramos de esa proteína por kilo.

La diferencia de precios entre los alimentos para celíacos con respecto a los que son para no celíacos, es muy importante, ya que su costo es muy alto, por lo tanto, se hace necesario asegurar un ingreso que permita a las personas con celiacía afrontar al menos en parte los montos elevados de su dieta especial.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Por ello:

**Autora:** María Magdalena Odarda.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Adherir a la ley nacional n° 26588 que declara de interés nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca, su difusión y el acceso a los alimentos libres de gluten, y su respectiva reglamentación.

**Artículo 2°.-** De forma.